



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

INFORME VISITA FISCAL

“EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A MUESTRA DE CONTRATOS DE  
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”

DIRECCIÓN SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL

HOSPITAL CHAPINERO I NIVEL E.S.E.

PLAN DE AUDITORIA: PAD 2012  
CICLO: II

SEPTIEMBRE DE 2012



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME VISITA FISCAL

HOSPITAL CHAPINERO I NIVEL ESE

Contralor de Bogotá D.C.

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Juan Pablo Contreras Lizarazo

Asesores

Diana Gissela Gómez Pérez  
Érika Maritza Peña Hidalgo

Equipo de Auditoria

Celmira Barreto Baquero – Líder  
Carlos Eduardo Chacón Romero  
**Myriam Sichacá Castiblanco**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO	Pág.
1 Análisis de la información	4
2 Resultados obtenidos	5
3 Anexos	10
3.1 Hallazgos detectados y comunicados.	11



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

## 1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En desarrollo del objetivo planteado en el memorando comisorio, se procede a realizar el análisis, evaluación y seguimiento al manejo, control y compra de medicamentos, a través de una muestra de contratos de adquisición de ellos, con el propósito de establecer la adecuada inversión de los recursos públicos, para la atención de pacientes en el Hospital Chapinero I Nivel ESE.

La muestra de contratación, se tomó de la información reportada a la Contraloría de Bogotá, vía SIVICOF, que corresponde al 100% de los contratos de medicamentos celebrados entre 2009 al 2011, a saber seis (6) contratos:

**CUADRO 1**  
**CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS HOSPITAL CHAPINERO**

Cons	TIPO	No.	PROVEEDOR	VIGENCIA	VALOR RECURSOS
1	2-Contrato	706/2009	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	2011	80.000.000
2	3-Orden	167/2011	FARMA RED SAS	2011	10.482.963
3	3-Orden	168/2011	MARIA INES GUTIERREZ BOHORQUEZ	2011	7.517.019
4	3-Orden	506/2009	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	2011	154.646.386
5	3-Orden	710/2009	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	2011	7.700.000
6	3-Orden	095/2010	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	2011	40.000.000
			<b>Total</b>		<b>300.346.368</b>

Fuente: Contraloría de Bogotá, SIVICOF.

A la fecha de la visita fiscal, la farmacia del Hospital, cuenta con certificado de Habilitación del servicio, otorgado por la Secretaría Distrital de Salud-SDS en julio 11 de 2012, una vez cumplidas las acciones correctivas a las deficiencias establecidas por esta entidad.

Producto de las visitas administrativas a almacén y farmacia, el 17 y 25 de agosto de 2012, respectivamente, como resultado de las pruebas físicas a inventarios; distribución y mantenimiento de medicamentos; el ingreso a almacén y al sistema; la ubicación en estanterías siguiendo un orden alfabético y la práctica de controles de semaforización según fechas de vencimiento, se pudo establecer la inexistencia de medicamentos vencidos y el cumplimiento de los procedimientos para la adquisición de los mismos.

En desarrollo de la visita fiscal se pudo determinar que el hospital no realiza préstamo de medicamentos, tan sólo se efectúa intercambio de aquellas unidades cuya fecha está próxima a vencer.

Además, se pudo establecer que mediante contrato No. 076-2011, suscrito el 30 de marzo de 2011, por valor de \$46.398.312, duración de 12 meses, se contrató la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal por parte del Hospital



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Chapinero. Una vez consultados los informes mensuales de revisoría de la vigencia 2011, en lo pertinente al objeto de la visita fiscal, se conoció el resultados obtenidos de la auditoria de satisfacción a usuarios, practicada por la revisoría fiscal en el CAMI urgencias y UPA Juan XXXIII, en septiembre de 2011, que consultó a 62 usuarios, donde el 38% manifestó, que no se le entregan todos los medicamentos, sobre lo cual concluye el mismo informe que se presenta inconformismo de los usuarios al no contar con la totalidad de los mismos, quedando pendientes y obligándolos a comprarlos para iniciar el respectivo tratamiento, situación que es objeto de un Plan de Mejoramiento. En conclusión, sobre las debilidades manifiestas a continuación por este ente de control, ni en el informe de Gestión Pública y Autocontrol, ni el de Revisoría Fiscal, se hace alusión al tema de manera concreta.

La revisión contractual se inicia a partir de la información contenida en: las facturas, los comprobantes de entrada a almacén, las certificaciones para el pago generada por los supervisores y la contenida en los documentos que soportan la ejecución de las obligaciones suscritas; lo anterior permite señalar las deficiencias en la supervisión, en el cumplimiento de las obligaciones suscritas, en el seguimiento y control durante su ejecución, como se detalla en la segunda parte del informe.

Con respecto a lo señalado en el Código de Comercio Colombiano, en el artículo 772, que define la factura como: “*Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.*” Se pudo establecer que en los contratos 506-09, 710-09 y 095-10, se cumple con: la identificación de las partes que celebran el contrato, clase y cantidad de la mercancía vendida; el número y fecha de emisión; el precio unitario y total; los gastos que por diversos conceptos deban abonar el comprador y los valores correspondientes a los impuestos.

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

Durante la visita fiscal realizada por la Contraloría de Bogotá a las instalaciones del Almacén, Farmacia, Subgerencia de Servicios de Salud y Área financiera del Hospital Chapinero I Nivel ESE, se obtuvo información que fue analizada comparativamente entre los documentos que sirven de elementos probatorios de la ejecución y pago de los contratos, a saber: las minutas, la oferta económica, las facturas de venta de los contratistas, las entradas a almacén, las certificaciones de cumplimiento para pago expedidas por los supervisores designados por la Subgerencia de Servicios de Salud; las órdenes de pago que expide el área de Tesorería, documentos que en general respaldan las actividades



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecutadas en las diferentes etapas -precontractual, contractual y postcontractual, dando origen a las siguientes observaciones:

#### 2.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria

Revisado los documentos que hacen parte del contrato celebrado entre el Hospital Chapinero E.S.E. y la Caja de Compensación Familiar CAFAM. No.706-09, se presenta divergencia en la certificación del supervisor con relación a: “*cumplió a satisfacción con el objeto del contrato*” para el pago, la cual no registra ninguna aclaración al margen, que explique la ocurrencia de la siguiente observación: las imprecisiones que presenta la información contenida en las facturas al no identificar, ni especificar los medicamentos comprados, y los cuales deben ser incluidos uniformemente en cada una de ellas. Lo anterior denota deficiencia en la supervisión, seguimiento y control por parte del supervisor, e inobservancia de lo señalado en las obligaciones contractuales, situación que impide determinar la relación directa que compromete el valor probatorio de cada una; la verificación de las acciones ejecutadas y el precio registrado para el pago; es decir, los medicamentos anotados en los documentos, difieren en cuanto a: cantidades, valor unitario, concentraciones, presentaciones, que son entregados por parte del contratista, registro de entradas a almacén y la certificación del supervisor para el pago. Trasgrediendo lo normado en la Resolución Interna 371 de 2009, “Manual de Interventoría y supervisión de contratos”, así como, en lo estipulado en el literal a) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y en el Artículo 34. *DEBERES*, de todo servidor público, Ley 734 de 2002.

#### 2.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria

En el contrato con formalidades plenas de suministro de medicamentos celebrado entre el Hospital Chapinero E.S.E. y la Caja de Compensación Familiar CAFAM. No.706-09, el pago de facturas se realiza sin detallar cada uno de los elementos, en cuanto a: nombre del medicamento, cantidades, valor facturado y pagado, omitiendo la finalidad de la factura como título valor, al incumplir estos requisitos.

La administración aclaró la situación descrita, aportando la base de datos de CAFAM en medio magnético, sobre la cual se seleccionó una muestra, que fue verificada y comparada con la información contenida en la factura No. 360463 del 23/10/2009, por valor de \$1.471.599, “*valor correspondiente al suministro de MEDICAMENTOS durante el mes de octubre de 2009 según relación y soportes adjuntos*”, determinando que no incluye la identificación del contrato, las partes que intervienen en la transacción comercial, la descripción específica de cantidades de los medicamentos vendidos, lo cual impidió establecer mediante



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

soporte documental el cumplimiento de controles dirigidos a verificar la cantidad, distribución y entrega real de medicamentos a los pacientes del hospital. Además, el ingreso de medicamentos al almacén se realiza tomado la información de ésta base de datos suministrada por CAFAM, sin ninguna verificación de consistencia de la información, lo que representa un alto riesgo en el manejo de los recursos públicos como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO 2**  
**ENTRADA A ALMACÉN VS BASE DATOS CAFAM**

Nombre del Medicamento	Presentación	Valor Unitario\$	Comprobante de entrada a almacén	Base de datos CAFAM	Diferencia
Acetaminofén	Frasco 100mg	800	1	2	1
	Frasco 150mg	650	6	11	5
	Tabletas 500mg	21	1535	2.510	975
Amoxicilina	Frascos 250mg	1600	7	14	7
	Tabletas 500mg	106	558	1.005	447

Fuente: Comprobante Entrada Almacén Hospital Chapinero ESE No.CF00000037 del 30/10/2009 y Factura de Venta 360463 23/09/09

Pese a las diferencias encontradas, la subgerente de servicios de salud en calidad de supervisor del contrato, **certifica** que CAFAM cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, sin embargo, al ser cotejada esta información que figura en la factura como “Valor correspondiente al suministro de medicamentos durante el mes de octubre de 2009”, según la información tomada de la base de datos la distribución de medicamentos corresponde únicamente al periodo comprendido del 15 al 21 de octubre de 2009, además, la columna descripción genérica de la base de datos sólo incluye 82 medicamentos, en tanto que la entrada a almacén registra para esta factura la entrada de 109 ítems, no se establece tampoco la identificación completa de los 1.281 pacientes a los que al parecer CAFAM les presto el servicio.

En resumen, como resultado de las pruebas de auditoría, se concluye que durante la ejecución y pago del Contrato 706-09, se determinan inconsistencias en la información, como el hecho de no incluir en forma detallada la descripción específica o genérica de los artículos vendidos en las facturas, no facilita analizar y detectar las deficiencias en ellos contenida, y el pago se hace desconociendo el cumplimiento real de las obligaciones suscritas, por lo que se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inobservancia de los requisitos establecidos en el literal f. “*Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados*”. **ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. CAPITULO III - OTROS DEBERES FORMALES DE LOS SUJETOS PASIVOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE TERCEROS. TITULO II -**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*DEBERES Y OBLIGACIONES FORMALES. ESTATUTO TRIBUTARIO\**. Además, la situación evidencia debilidades en la supervisión, seguimiento y control, por parte del supervisor del Hospital, por incumplimiento a lo establecido en el literal a) artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo estipulado en el literal a) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y en el Artículo 34. *DEBERES*, de todo servidor público, Ley 734 de 2002. \*Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrativos por la dirección General de Impuestos nacionales”

### 2.3. Hallazgo Administrativo

El ingreso al almacén de los medicamentos adquiridos mediante contrato 706/09 de CAFAM, se realiza con valor unitario ponderado, aspecto que no se observa en el ingreso a almacén de los medicamentos suministrados por Drogas Boyacá, aspecto que afecta el sistema de valoración de inventarios aplicado, generando inconsistencia en el registro de la información, contraviniendo lo estipulado en la Resolución 001 de 2001 del Contador General de la Nación “3.1 *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Comprobante de Entrada al Almacén o Bodega*” *El comprobante de Ingreso o entrada al Almacén o Bodega, es el documento oficial que acredita el ingreso material y real de un bien o elemento al Almacén o Bodega de la entidad, constituyéndose así en el soporte para legalizar los registros en Almacén y efectuar los asientos en Contabilidad. Debe ser preparado y legalizado por el responsable del Almacén, con base en el contrato o acto administrativo y demás soportes pactados en la negociación, en original y número de copias requeridas de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos diseñados por la entidad, y debe contener como información básica, la siguiente.....”, lo que constituye un hallazgo administrativo, por inobservancia de los requisitos establecidos.*

### 2.4. Hallazgo Administrativo

En la Orden de Servicio No. 167-2011 suscrita con FARMA RED SAS, de fecha 3 de octubre de 2011 y cumplido el término de ejecución contractualmente pactado para el 3 de enero de 2012, se observa que transcurridos más de seis meses, el hospital registra presupuestalmente en cuentas por pagar el valor de \$7.044.173 a nombre de este proveedor, dineros que han debido ser reintegrados al presupuesto de la entidad, toda vez que se terminó el vínculo contractual con dicho proveedor, perdiendo la oportunidad de ser utilizados de manera efectiva por la ESE y evidenciando debilidades en los controles aplicados a fin de saldar las cifras de los contratos.

En este mismo sentido, se determinaron debilidades en el ejercicio de la supervisión relacionados con la verificación frente a que las características y condiciones de los medicamentos recibidos por parte del hospital sean idénticas,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

como en el caso del Sulfato Ferroso a proveer: Jarabe 5.3 mg –frasco x 120ml y el entregado mediante Factura No. 23952 del 28 de octubre de 2011 fue de 2.5 G/100 ml Solución Oral Fco x120 ML. Además el entregado mediante Factura 23971 del 2 de noviembre de 2011, corresponde a Sulfato Ferroso 4G/100 ml Jarabe Frasco x 120 ML. Lo anterior incumple con lo previsto en los literales c),e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

## 2.5. Hallazgo Administrativo

Se presenta dispersión de los documentos que soportan el cumplimiento del objeto contractual y que impiden conocer el estado general de la Orden de Suministro 168 de 2011 suscrita con el proveedor MARIA INES GUTIÉRREZ BOHORQUEZ - DISAMPHARMA, que permitan establecer la cantidad de medicamentos entregados e ingresados al almacén de Hospital Chapinero, imposibilitando la obtención de información fidedigna sobre el desarrollo del contrato en cualquier momento, situación que afecta el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno relacionados con los literales e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

### 3. ANEXOS

#### ANEXO 3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (\$)	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	5	NA	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5
CON INCIDENCIA FISCAL	0	NA	NA
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2	NA	2.1 y 2.2
CON INCIDENCIA PENAL	0	NA	NA